

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADO POR ANÁLISIS Y MEDICIONES
AMBIENTALES EXYMA LTDA.**

RES. EX. N° 2/ROL F-005-2023

SANTIAGO, 8 DE FEBRERO DE 2023.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.757, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, la “LOCBGAE”); el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, del 30 de septiembre de 2021 que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-005-2023, de fecha 3 de febrero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “esta Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de Análisis y Mediciones Ambientales Exyma Ltda. (en adelante e indistintamente, “EXYMA” o el “Titular”), por haber incurrido en una infracción tipificada conforme al artículo 35 letra d) de la LO-SMA.

2. La Res. Ex. N° 1/Rol F-005-2023 fue notificada personalmente a EXYMA, con fecha 6 de febrero de 2023, según consta en la respectiva acta, disponible en el expediente del presente procedimiento sancionatorio.

3. Con fecha 7 de febrero de 2023, encontrándose dentro del plazo legal, Alexis Cortés Zamorano, en representación del Titular, presentó a la SMA escrito por medio del cual solicitó una ampliación de plazo, con el objeto de reunir los antecedentes técnicos necesarios para presentar un Programa de Cumplimiento.

4. Al respecto, se acompañaron los siguientes antecedentes, para efectos de acreditar la personería de Alexis Cortés Zamorano para representar a EXYMA ante esta Superintendencia, en el presente procedimiento sancionatorio: (i) copia de escritura pública, suscrita con fecha 23 de noviembre de 1998, ante la Notario Público de Quilicura don Jaime



Romero Ordenes, por medio de la cual se constituye la sociedad Análisis y Mediciones Ambientales Ltda. y se individualizan las facultades otorgadas al administrador social; (ii) copia de escritura pública de modificación de EXYMA, suscrita con fecha 7 de julio de 2008, ante la Décima Notaría Pública de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés; (iii) copia de escritura pública de modificación de EXYMA con certificado de vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago (en adelante, "CBRS"), de fecha 7 de febrero de 2023, que acredita la personería de Alexis Cortés Zamorano y Alejandra Cortés Zamorano, para representar al EXYMA; y (iv) copia de inscripción social de EXYMA en el Registro de Comercio de Santiago del CBRS, de fecha 7 de febrero de 2023.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, *"En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880"*. Por su parte, el artículo 26, inciso primero de la Ley N° 19.880 dispone que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros"*.

6. En el caso en cuestión, lo señalado por el Titular, en orden de requerir de mayor tiempo para evaluar la posibilidad de presentar un Programa de Cumplimiento, y consecuentemente, reunir todos los antecedentes necesarios para ello, constituyen circunstancias que aconsejan una ampliación de los plazos, verificándose que con ello, no se genera un perjuicio a derechos de terceros.

RESUELVO

I. ACCEDER A LO SOLICITADO Y OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En atención a las circunstancias que fundan la petición de EXYMA y los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento y **7 días hábiles** para la presentación de Descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENGASE POR ACREDITADA la personería de Alexis Cortés Zamorano, para representar a EXYMA ante este órgano administrativo, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-005-2023.

III. TENER PRESENTE E INCORPORAR al presente procedimiento los documentos individualizados en la parte considerativa de la presente resolución.

IV. NOTIFICAR por carta certificada o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Alexis Cortés Zamorano, representante legal de EXYMA, domicilio para estos efectos en calle Ángel Guarello N° 1699, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana de Santiago.





Bernardita Larraín Raglianti
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

- Alexis Cortés Zamorano, representante legal de Análisis y Mediciones Ambientales Exyma Ltda., domiciliado en calle Ángel Guarello N° 1699, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana de Santiago.

Distribución.

- División de Seguimiento e Información Ambiental, SMA.
- Sección del Laboratorio de Alta Complejidad, SMA.
- Fiscalía, SMA

F-005- 2023

